



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	20
RADICADO	05 368 31 84 001 2019 00016 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUCELLY ESCOBAR DE ZULETA
ASUNTO	TERMINA AMPARO DE POBREZA

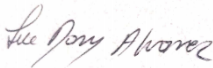
En atención al memorial allegado por la señora Lucelly Escobar de Zuleta, por medio del cual manifiesta que es su voluntad renunciar al amparo de pobreza que le fue concedido mediante providencia del 7 de octubre de 2019 en el que se le nombró al doctor Luis Orlando Carvajal Cañas para que la representará en el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria que pretendía adelantar en razón a que pudo acceder a una defensa contractual, pues bien teniendo en cuenta el artículo 158 del Código General del Proceso se declara terminado el amparo de pobreza y se releva de la obligación al apoderado designado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.6** fijados hoy 21 de enero de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 08.00 a.m.



La secretaria